

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN DE S.R.L.

1.- FORMULARIO MINUTA ROGATORIA (ANEXO 2) con firmas certificada del representante legal ante escribano o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

2.- CONTRATO CONSTITUTIVO. Tratándose de instrumento privado deberá contener firmas certificadas notarialmente.

3.- FOTOCOPIA CERTIFICADA por escribano público del instrumento indicado en 2.

4.- DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. DECLARACION JURADA DE NO HALLARSE AFECTADO POR INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO. ACEPTACION DE CARGO:

* Contrato constitutivo por escritura pública: mediante declaración jurada expresada en el mismo por los integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización.

* Contrato constitutivo por instrumento privado: se acompañará declaración jurada con certificación notarial de firmas de los integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización. Formulario Anexo VI "Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales"

5.- PUBLICACION EDICTOS DE LEY (art. 10º de la Ley 19.550) justificación de que se ha procedido a la publicación de edictos en el boletín oficial y en su caso en otro/s diarios si correspondiere, mediante texto mecanografiado del edicto publicado con intervención del Boletín Oficial y boleta de pago del mismo.

6.- INTEGRACION DEL 25% DEL CAPITAL SOCIAL: Se podrá optar:

* Depósito en banco oficial –cuenta a nombre de la sociedad en formación-. Se acompañará comprobante de depósito bancario en el que conste monto y denominación de la sociedad en formación.

* Constitución de la sociedad por escritura pública: podrá dejarse constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo.

* Constitución de la sociedad por instrumento privado, mediante acta notarial donde se deje constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo.

Nota: Aportes en efectivo: el 75% restante debe integrarse dentro de los 2 años desde el instrumento constitutivo. Consignar CUIT/CUIL/CDI de los socios en el instr. Constitutivo.

En el Edicto: consignar, si es el caso, que no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. La fiscalización se indica aunque todos los socios sean designados gerentes.

Tasas:

Tasa Fiscal: \$ 37 + \$ 304 (timbrado Banco de la Provincia de Buenos Aires)

Tasa Traslado: \$ 75 (deberá emitirse boleta de pago)

Tasa preferencial: 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago). EN CASO DE TRATARSE DE TRAMITES ESPECIALES DE 1 o 4 DIAS SE REQUERIRÁ FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LOS ANTECEDENTES SOCIALES INSCRIPTOS DE LA ENTIDAD.